TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	NÚMERO: 040	FECHA: 07/09/2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE		ESMIR MURCIA VARGAS	
DOC. IDENTIFICACIÓN: CC/NIT		93.343.262 de Natagaima	
DIRECCIÓN:		Calle 4 N° 2 – 20	
MUNICIPIO:		Natagaima - Tolima	
TELÉFONO	3219487498	Correo Electrónico	Smirmurciavargas303@gmail.com

INFORMACIÓN CONTRACTUAL				
OBJETO:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS OPERATIVOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA ESPUNAT S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA.			
PLAZO:	CIENTO DIECISEIS (116) DIAS CALENDARIO			
VALOR:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000,00) M/CTE.			
LUGAR DE EJECUCIÓN:	NATAGAIMA – TOLIMA			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	PERSONA NATURAL	RUT 141275059154		
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
239	07 de septiembre de 2026	2.3.2.02.02.008.002	$9.600.000	$9.600.000
CONCEPTO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN				

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT S.A. E.S.P."**, representada legalmente por **MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA**, persona mayor e identificado con cédula de ciudadanía No. 52.781.064 expedida en Bogotá D.C. quien ostenta la calidad de Representante Legal, y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra parte **ESMIR MURCIA VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía N° **93.343.262 de Natagaima**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios personales de apoyo a la Gestión, según lo estipulado en las cláusulas establecidas en este documento, y que se regirá además por las Normas y Leyes preexistentes contenidas en el ordenamiento jurídico colombiano, teniendo en cuenta previamente las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Empresa de Servicios Públicos de Natagaima ESPUNAT S.A. E.S.P., tiene actualmente a su cargo la responsabilidad de la prestación del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de **NATAGAIMA,** situación que implica la necesidad de tener una planta de personal completa y con las condiciones idóneas.

SEGUNDA. Para que existan las condiciones idóneas en la prestación de servicios públicos de la empresa y en aras de garantizar la no paralización de las actividades a cargo de ESPUNAT S.A. E.S.P. se hace necesario contratar a una persona con formación relacionada con las actividades que se realizan en la planta de tratamiento, especialmente en los procesos de potabilización del agua, razón por la cual se justifica la contratación de los servicios personales de apoyo a la Gestión.

TERCERA. Conforme a lo anterior la Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.**, señora **MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA** invito a presentar propuesta al señor **ESMIR MURCIA VARGAS** para desarrollar el contrato que tendrá por objeto **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS OPERATIVOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA ESPUNAT S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA.**

CUARTA. Una vez recibida la propuesta de parte del señor **ESMIR MURCIA VARGAS** se constató que cumple con los requisitos necesarios acordes para ejecutar el objeto contractual y de esta manera satisfacer la necesidad evidenciada.

QUINTA. Fue emitido el certificado de disponibilidad presupuestal **(CDP) N° 239 del 07 de septiembre de 2026** por el coordinador administrativo y financiero.

SEXTA. Teniendo en cuenta lo establecido en las anteriores consideraciones, resulta jurídicamente viable la realización del presente contrato de prestación de Servicios personales de apoyo a la Gestión entre La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P** y el señor **ESMIR MURCIA VARGAS**, contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato será: **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS OPERATIVOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA ESPUNAT S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA.**

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión es la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000,00) M/CTE.**, dicho valor incluye todos los tributos y costos en que incurrirá **EL CONTRATISTA** para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con la propuesta presentada a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** y lo establecido en el presente convenio contractual.

CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el presente contrato está amparado por la disponibilidad presupuestal que se relación a continuación:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
239	07 de septiembre de 2026	2.3.2.02.02.008.002	$9.600.000	$9.600.000
CONCEPTO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN				

con cargo a la vigencia fiscal 2026.

QUINTA - FORMA DE PAGO. La empresa pagará al **CONTRATISTA** la suma total del valor del contrato contenida en la cláusula tercera del presente contrato y que equivale a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000,00) M/CTE,** en cuatro (4) PAGOS distribuidos de la siguiente manera: tres (03) pagos con corte cada 30 días cada uno por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.480.000,00) M/CTE. y un último pago al finalizar el objeto del contrato por el valor restante es decir por la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($2.160.000,00) M/CTE., Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud - Pensión y Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO: el plan de pagos y periodo de los mismos será el que se relaciona a continuación:

# de cuenta	periodo		Valor del Periodo
	Desde	Hasta	
1	7/09/2026	6/10/2026	$ 2.480.000,00
2	7/10/2026	5/11/2026	$ 2.480.000,00
3	6/11/2026	5/12/2026	$ 2.480.000,00
4	6/12/2026	31/12/2026	$ 2.160.000,00

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el trámite efectivo del pago el CONTRATISTA deberá presentar previamente a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P. los siguientes soportes: **1.** La respectiva cuenta de cobro debidamente diligenciada. **2.** Los informes mensuales de actividades realizadas. **3.** La acreditación del pago de los aportes de seguridad social. **4.** La certificación por parte del supervisor del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **5.** Carta certificación de retención en la fuente. **6.** Comprobante pago estampillas (en caso de que aplique). **7.** Copia Acta de Inicio.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago efectivo de las cuentas de cobro estará supeditado a las siguientes condiciones

1. Presentación de la cuenta de cobro no antes del 30 de la mensualidad a pagar y a más tardar el día 5 del mes siguiente que efectuará el pago
2. Las cuentas de cobro deben contener los anexos requeridos por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA S.A ESP, teniendo en cuenta que la cuenta de cobro no es correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último documento requerido. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA. El pago de las estampillas se hará exigible a partir del primer pago.

PARÁGRAFO CUARTO. El valor a que se refiere la presente cláusula se pagará en la forma prevista mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTA. Una vez finalizado el contrato y junto con la última cuenta de cobro deberá presentar la respectiva acta final firmada por el supervisor del contrato y todos los demás soportes requeridos por la empresa a través del área de contratación y dispuestos en la lista de chequeo autorizadas por la gerencia

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato se ejecutará en un plazo de **CIENTO DIECISEIS (116) DIAS CALENDARIO,** que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato es de prestación de servicios profesionales y por lo tanto no se podrá invocar ningún tipo de relación o vínculo laboral entre las partes, del cual pudieran desprenderse obligaciones dicha índole, siendo que las partes contratantes por mutuo acuerdo, de manera consciente, libre y voluntaria y en uso de sus facultades mentales y legales aceptaron los términos de este contrato mediante la firma del mismo que conocen las específicas características de uno y otro contrato y que teniendo dicho conocimiento tanto el CONTRATISTA como la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT S.A ESP" deciden suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales.

OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Mediante la suscripción del presente contrato las partes estarán obligadas así:

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor establecido en el contrato y según las condiciones, tiempos y formas de pago.
2. Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del objeto contractual de manera profesional, idónea y oportuna.
3. Suministrar al **CONTRATISTA** la documentación, información y autorizaciones necesaria para la óptima prestación del servicio.
4. Designar al supervisor del contrato.
5. Las demás que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los tiempos y condiciones establecidas para su ejecución.
2. Contar con los implementos necesarios para el desarrollo de la actividad inmersa en el objeto contractual
3. Rendir los informes que le solicite LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P. en los que evidencia el avance y cumplimiento del contrato.
4. Acreditar el pago de la afiliación al sistema de seguridad social.
5. Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el contrato.
6. Atender cualquier solicitud de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P. y suministrar toda la información que le sea demandada si ésta está en relación con el contrato.

c. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar cuando sea requerido los procesos de potabilización del agua en la planta de tratamiento de ESPUNAT S.A. E.S.P.
2. Apoyar cundo sea necesario el proceso de pruebas de jarras y dosificaciones requeridas para el proceso de potabilización.
3. Apoyar el proceso de pruebas y análisis de laboratorio, lectura sobre caudales, lavado de filtros, floculadores, sedimentadores, así como los demás procesos que se realizan en la planta de tratamiento de ESPUNAT S.A. E.S.P. necesario para controlar la calidad y garantizar el suministro del agua.
4. Dejar registro fotográfico de las actividades realizadas con ocasión al desarrollo del objeto contractual.
5. Acatar las directrices que establezca el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación directa con el objeto del contrato.
6. Presentar cuenta de cobro con las evidencias que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual.
7. Mantener vigente la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión durante el mismo tiempo que este vigente el contrato.

NOVENA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En consonancia con el Parágrafo Segundo del Artículo TRIGESIMO SEGUNDO el manual de contratación de ESPUNAT S.A. E.S.P., se establece que en contratos cuyo valor no supere los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la empresa se reserva el derecho de eximir al contratista de la obligación de presentar garantías financieras. Esta decisión estará fundamentada en la proporcionalidad del riesgo asociado, la gradualidad de los pagos y la evaluación continua de la calidad en cada etapa. Asimismo, la empresa podrá aplicar mecanismos alternativos de cobertura del riesgo, tales como retenciones, revisiones detalladas de avances y penalidades por incumplimiento en etapas específicas del contrato, conforme a la evaluación de la naturaleza del contrato y los riesgos asociados.

DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la carta constitucional y la Ley para celebrar contratos de esta índole y especial el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión con LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A E.S. P., quedando establecido su compromiso para responder en todo caso por dicha manifestación y acreditando la misma mediante la presentación de certificados emitidos por los diferentes entes de vigilancia y control. No obstante, el contratista se obliga a informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A E.S. P. las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes.
b. Por agotamiento del objeto de este contrato o vencimiento del plazo.
c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
d. por cualquier otra causa señalada en la ley colombiana para las sociedades comerciales siempre que sea compatible con la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A E.S.P., teniendo en cuenta que EL CONTRATANTE tendrá la potestad no solo de negarse a autorizar la cesión del contrato, sino que además podrá reservarse las razones que tenga para negar a autorizar la cesión.

DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes aquí firmantes acuerdan que las polémicas o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A E.S. P.** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días calendario a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos (conciliación, transacción o amigable composición), y, en última instancia a la jurisdicción ordinaria, según lo establecido en la Ley 142 de 1994.

DÉCIMA CUARTA - NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que las notificaciones las recibirán así: **EL CONTRATANTE,** en las oficinas de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.,** ubicadas en la carrera 2° # 5- 79 de Natagaima – Tolima, en el correo electrónico gerencia@espunat.com y en el abonado telefónico 3507947676; por su parte el **CONTRATISTA** acepta notificaciones en la **Calle 4 N° 2 – 20** de Natagaima Tolima o al correo electrónico Smirmurciavargas303@gmail.com

DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Interno de Contratación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A E.S. P.** y en concordancia con lo establecido en el artículo cuatro del mismo estatuto, la supervisión para el desarrollo del presente contrato estará a cargo a cargo del **COORDINADOR OPERATIVO** de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A E.S. P.** o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO ÚNICO. El supervisor del presente contrato tendrá entre otras las funciones que se enumeran a continuación.

1. **EL SUPERVISOR** deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA,** dicha constancia deberá presentarse de manera escrita, se denominará informe de supervisión y, deberán ser presentadas junto con las respectivas cuentas de cobro por parte del contratista.
2. **EL SUPERVISOR** debe elaborar y darles trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales y los demás documentos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución óptima del contrato.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN. De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, EN concordancia con lo establecido en el parágrafo primero del artículo quincuagésimo del manual de contratación la empresa de servicios públicos de Natagaima ESPUNAT S.A. E.S.P. los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no existe obligatoriedad de suscribir acta de liquidación, por lo tanto, en el presente contrato no será obligatoria suscribirla.

DÉCIMA SEPTIMA - RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato de prestación se servicios profesionales se regirá de acuerdo con lo establecido en el literal C del estatuto interno de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA, lo establecido en la ley 80 de 1994 y 142 de 1994 referentes a las inhabilidades e incompatibilidades, las reglas del derecho privado y lo referente al estatuto de contratación estatal por expresa analogía normativa.

DÉCIMA OCTAVA - HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semiprivado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.**

DÉCIMA. NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión se entiende perfeccionado con la correspondiente firma de cada una de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal, para su ejecución se requiere de la designación del supervisor, y se realice la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

1. Los Estudios Previos
2. Certificación de Disponibilidad Presupuestal CDP
3. Registro Presupuestal
4. La invitación y/o propuesta del contratista
5. Certificación falta de personal para el cumplimiento de las funciones
6. Certificación de idoneidad del contratista
7. Hoja de vida del Contratista
8. Acta de inicio y las demás actas que se suscriban durante el contrato

9. Los demás documentos expedidos en cualquieras de las etapas de ejecución del contrato

VIGESIMA - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá como domicilio contractual el municipio de Natagaima y su ejecución se desarrollará en las dependencias de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.** y las demás dependencias o lugares donde se requiera la presencia del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal, la designación del supervisor y la firma del acta de inicio.

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes en el municipio de Natagaima – Tolima, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE

MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA
REPRESENTANTE LEGAL ESPUNAT S.A. E.S.P.
NIT. 809.007.043-3

EL CONTRATISTA

ESMIR MURCIA VARGAS
CC. 93.343.262 de Natagaima

Elaboró:
JULY ALEJANDRA LEON LOMBANA
Abogada Contratista

Revisó:
EDILSON BAUTISTA RODRIGUEZ
Abogado Contratista

Aprobó:
MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA
REPRESENTANTE LEGAL ESPUNAT S.A. E.S.P